JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

BARRANQUILLA

RAD: 2007-00162.

SEÑOR JUEZ: al Despacho el proceso ordinario laboral (Cumplimiento de Sentencia) promovido por JORGE ELIECER CELIN SIERRA contra BBVA COLOMBIA, dándole cuenta del escrito a través del cual la empresa demandada presenta las excepciones de: Pago total de la obligación, Cobro de lo no debido y Buena fe de la demandada, aportando comprobante de pago por la suma de $56.372.300.87, dineros consignados ante el Banco Agrario, para cubrir el valor de la condena. De otro lado el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial correspondiente y se decreta la terminación del proceso. Igualmente requiere, que los dineros le sean abonados a la cuenta de ahorros No.01610-005343-1 del Banco Agrario. Sobre el particular le informo, que el Banco Agrario de Colombia puso a disposición de esta agencia judicial el depósito No.416010004527939 por la suma de $56.372.300.87, valor que coincide con el depositado por el BBVA. En este asunto la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia condenó a la demandada a pagar al actor la suma de $27.694.811.13, debidamente indexada, por concepto de indemnización por despido convencional, más las costas del proceso. El doctor JESUS SERRANO OCHOA, apoderado del demandante, está facultado para recibir, tal como se puede constatar en el poder que reposa a folio 47 del expediente. Disponga.

Barranquilla, 4 de mayo de 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe secretarial y examinado el expediente, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., dispone lo siguiente:

1°) Hacer entrega de la orden de pago del depósito judicial No. 416010004527939 por la suma de $56.372.300.87 a favor del doctor JESÚS SERRANO OCHOA, en su condición de

apoderado judicial del señor JORGE ELIECER CELÍN SIERRA, en los términos por él requeridos, vale decir, con abono a la cuenta de ahorros No.01610-005343-1 del Banco Agrario.

2°) Declarar la terminación del proceso. Cumplido el punto anterior, archívese el expediente.

CÚMPLASE.

Juez,

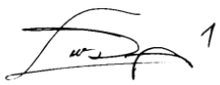

LUIS EDUARDO ÁNGEL ALFARO.